



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Item 3. Interactive Dialogues. Report of the SR on trafficking (Res. 8/12)

Señor Presidente,

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) recibe con beneplácito el informe realizado por la Relatora Especial sobre trata de personas, presentado de conformidad con la resolución 8/12 del Consejo de Derechos Humanos, así como también el comunicado de prensa referente a su visita a la Argentina en septiembre de 2010, y reitera lo expresado en el informe presentado ante el Comité de Derechos Humanos en su 98º sesión donde informa sobre la situación de los derechos civiles y políticos en el país.

En primer lugar, desde la APDH, queremos reiterar nuestra preocupación relativa a la prevención de la trata de personas como elemento principal para combatir y poner fin a estas prácticas. Es necesario destacar que desde el Estado argentino existen iniciativas y labores concretas, pero al ser compleja la situación de las víctimas de trata, existen aún varias deficiencias que hay que tener en cuenta para seguir adelante con su erradicación.

Tomando como punto de análisis la situación en nuestro país, la APDH considera que luego de la aprobación en el año 2008 de la Ley 26.364, que regula la sanción y la prevención de la trata de personas, es necesario realizar algunos reparos al respecto.

En este sentido, consideramos que debería ampliarse la tipificación del delito de trata de personas a los efectos de hacer más extensiva su definición. Asimismo, consideramos que no debería hacerse la distinción que se efectúa entre personas mayores y menores de 18 años para determinar la cuestión relativa al consentimiento o asentimiento de la víctima, debido a que esto puede relevar de responsabilidad penal a un tratante por existir un “consentimiento válido”. Por lo tanto, desde la APDH consideramos necesario abordar la trata de personas como delito autónomo a los efectos de combatir tal flagelo.

En segundo lugar, consideramos que urge instrumentar el “*Programa nacional de prevención y erradicación de la trata de personas y de asistencia a sus víctimas*”, establecido por el Decreto 1281/2007, el que aún no se ha implementado habiendo transcurrido más de tres años. La APDH reitera en este punto que, debido a su complejidad, la trata de personas debe ser abordada por un equipo de profesionales y, de ser posible, por organismos especializados.

En este orden de ideas, es necesario destacar que existen ciertos organismos encargados del tema, pero no específicos en la materia. Si bien la OFAVI (Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito) constituye una herramienta importante para el tratamiento de la cuestión relativa a la trata y la asistencia a las víctimas, no debe olvidarse que su falta de especificidad plantea inconvenientes. A su vez, desde el Ministerio de Justicia se ha establecido una Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Sin embargo, se trata de una oficina central ubicada en la Capital de la República, lo que genera dificultades para el acceso a personas que se hallan en el interior del país. También existen algunos otros organismos y programas que abordan, entre otras, la temática de la trata pero, en última instancia, no representan dispositivos específicamente dedicados y, por tanto, dirigidos a la cuestión de manera integral.

Por otro lado, no existe un registro oficial en Argentina de la cantidad de personas víctimas de trata. La UFASE (Unidad Fiscal Anti Secuestros Extorsivos), sólo incluye en sus informes los casos judicializados. Sin embargo, gracias a las denuncias periódicas, los datos registrados por ONGs, informes de Missing Children, así como los datos brindados por la OIT acerca de la cantidad de niñas, niños y adolescentes en la Triple Frontera que son víctimas de distintas formas de explotación sexual, trabajan en las calles, y son reclutados por las redes de explotación que los obligan a trabajar en cabarets, prostíbulos, hoteles turísticos y discotecas de la zona, podemos inferir que la situación es sumamente preocupante.

La APDH llama a los Estados a comprometerse cabalmente con la erradicación de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a través de programas específicos en la materia que garanticen la plena vigencia y exigibilidad de todos los derechos consagrados en la Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, y de conformidad con los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, publicadas por el ACNUDH en julio de 2002 (E/2002/68/Add.1).

La APDH también invita a que los Estados adopten medidas o refuercen las ya existentes a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades

equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata, y de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. Consideramos que ninguna medida de prevención será eficaz si no se hace frente a los factores sociales, económicos y políticos subyacentes que crean un entorno propicio para dicha práctica.

Por último, y reconociendo la importancia central que supone continuar con la lucha para la erradicación de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la APDH llama al Consejo de Derechos Humanos a seguir ocupándose de esta cuestión.

Muchas Gracias,

APDH

Ginebra, junio 2011.